

“DE LA ESTIGMATIZACIÓN DE LOS TATUAJES AL DESARROLLO DE UNA INDUSTRIA”

Por: Lic. Oscar José Salinas Díaz Comité de Diversidad e Inclusión AMPPI

La palabra tatuaje, posiblemente es de origen polinesio, particularmente del samoano “*tátau*” y se refiere a la técnica de pigmentación de la piel. Esta práctica ha estado presente en la historia del hombre y en diferentes culturas en todo el mundo, cada una les ha brindado diferentes significados. Para algunas culturas tenían un fin terapéutico, para otros eran amuletos o bien tenían una connotación espiritual, mientras que, para otras culturas, los tatuajes funcionaban como símbolo de estatus social, madurez, o como simple ornamento.

Los tatuajes más antiguos del mundo están sobre la piel de Ötzi, una momia de un hombre que tiene más de 5,000 años que fue encontrada en el año 1991 en los Alpes de Ötztal. Alrededor de 61 tatuajes se han encontrado en el cuerpo de Ötzi, los cuales se cree tenían un propósito terapéutico.

En Egipto, los tatuajes eran culturalmente aceptados y usados principalmente por las mujeres, ya que se han encontrado evidencias de tatuajes en momias sacerdotisas como Anumet. Los antropólogos opinan que estos tatuajes eran símbolo de una conexión espiritual con las deidades egipcias, aunque también estaban relacionados con el estatus social y la sensualidad femenina.

En Japón, la historia de los tatuajes remonta desde el año 10,000 a.C. El significado de los tatuajes para la cultura japonesa ha trascendido desde su uso como amuleto protector, hasta un significado de estatus social, por lo cual, es posible distinguir diferentes prácticas de este arte en el país del sol. Entre las más notables están, por ejemplo, el *bokkei* que fue una práctica utilizada para marcar a los criminales. Otra práctica es el *tebori* que persiste en la actualidad y consiste en hacer un tatuaje a mano, sin la utilización de máquinas tatuadoras, la técnica consiste en que en una mano se sujeta la aguja para hacer la punción sobre la piel, mientras que la otra mano hace presión sobre la piel. Los maestros de esta técnica se conocen como *hori* y en la actualidad son muy pocos. No obstante que los tatuajes japoneses se caracterizan por su particular estética y simbolismo, la apertura de Japón hacia el mundo occidental alrededor en el siglo XIX, llevo a la prohibición de esta práctica que pasó a ser clandestina, generando cierto estigma hacia las personas con tatuajes y que aún prevalece en nuestros días. Por ejemplo, en los *onsen* (saunas), es común encontrar letreros en los que se restringe la entrada a personas con tatuajes, sin importar que sean turistas extranjeros.

En la Segunda Guerra Mundial, los Nazis utilizaron la técnica del tatuaje en sus prisioneros, para identificarlos, y con el propósito de humillarlos, ya que para los judíos está prohibido cualquier tipo de modificación o marcaje corporal.

Asimismo, los tatuajes también fueron populares entre los soldados, destacaban los tatuajes con temas patrióticos, y su significado estaba principalmente relacionado con la motivación para seguir en pie de lucha por su nación o para volver a casa y reunirse con sus seres queridos. En las cárceles, los tatuajes se volvieron sinónimo de rebeldía, símbolos de unión o pertenencia a un grupo, o bien un medio para reafirmar su identidad.

En México, los tatuajes fueron parte de las culturas prehispánicas. Se cree que los guerreros utilizaban los tatuajes para confundir e intimidar a sus adversarios, aunque también se cree que los tatuajes tenían un significado mágico y ornamental. La falta de material ha dificultado mucho el estudio de este arte en la antigüedad en nuestro país, ya que, con la llegada de los españoles y el cristianismo a América, los tatuajes se prohibieron y su práctica conllevó a una estigmatización negativa de las personas con tatuajes.

Los tatuajes en la actualidad son un símbolo de identidad y de expresión cultural, lo cual ha abierto algunos debates sobre los derechos que tiene, por un lado, el tatuador respecto de la obra que plasmó sobre la piel de una persona, y también los derechos que tiene la persona para poder exhibir su tatuaje.

En el 2011, el artista del tatuaje Victor Whitmill autor del característico tatuaje en el rostro de Mike Tyson, demandó a la Warner Bros, por la reproducción no autorizada de su obra, ya que en la película *Hangover 2* (¿Qué pasó ayer? segunda parte) uno de los actores aparecía con una réplica idéntica del tatuaje de Tyson. Durante el juicio, el estudio argumentó que el tatuaje en la película fue representado como una parodia, sin embargo, el juez consideró que la reproducción del diseño fue idéntica por lo que no se podría considerar una parodia. El caso se resolvió, pero no se dieron a conocer los detalles.

Más recientemente, la artista Catherine Alexander autora de varios de los tatuajes que cubren la espalda y brazos del luchador Randy Orton, demandó a la WWE (*World Wrestling Entertainment*) y a la productora de videojuegos 2K Games, por reproducir sin su autorización, los tatuajes del personaje de Orton en el videojuego de luchas desde su edición del 2016. El caso, sigue abierto a la fecha y se espera que en el 2020 se lleve a cabo la primera audiencia.

Las personas en general seleccionan tatuajes que las representan a ellas, o bien son símbolo de un recuerdo de un ser querido, una situación o momento especial en sus vidas, pero también hay personas que deciden plasmar sobre su cuerpo el símbolo de sus marcas favoritas sin el consentimiento del titular de la marca. En este sentido, resulta difícil determinar si la persona está cometiendo una infracción marcaria, ya que no está siendo utilizada con fines de comercializar un producto o servicio, sin embargo, si el diseño está protegido por derechos de autor, es posible que el titular demande al tatuador por reproducir el diseño de su marca sin autorización.

Cabe aclarar que, los ejemplos antes mencionados se han suscitado o planteado desde la perspectiva de la ley estadounidense. En México, no se tienen referencias de casos similares, sin embargo, cabe mencionar que la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) establece que, una obra goza de protección desde el momento que está fijada en un soporte material, sin embargo, es difícil determinar el alcance del término “soporte material”, es decir, si la piel de una persona podría ser considerada dentro de este. La LFDA también contempla algunas limitantes de los derechos patrimoniales del autor, por ejemplo, no requiere la remuneración del titular la reproducción por una sola vez de una obra artística para uso personal y privado de quien la hace sin fines de lucro, siempre y cuando reconozca la autoría del creador.

Otro aspecto para considerar, son los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir de la innovación para llevar a cabo los tatuajes; Samuel O’Reilly, por ejemplo,

obtuvo la primera patente (US 464,801) de una maquina tatuadora eléctrica, basado en un dispositivo de Thomas A. Edison. En la página del buscador de documentos de patente de la OMPI, se tiene registro de más de once mil documentos relacionados con dispositivos o máquinas para tatuar. Además, los tatuadores suelen estar personalizar sus máquinas para tatuar, lo cual puede hacerlas susceptibles de protección bajo un diseño industrial.

La creciente aceptación de los tatuajes impulsa esta industria, en México, se considera que la práctica de este arte tiene un valor de aproximadamente 450 millones de dólares, y de acuerdo con cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en México, se estima que 1 de cada 10 personas tienen un tatuaje, es decir, cerca de 12 millones de mexicanos están tatuados.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, realizó durante 2017, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2017), en la que se encontró que, de acuerdo con la opinión de los entrevistados, las personas con tatuajes o perforaciones corporales son discriminadas en un 38.7 % en comparación con el 43.2 % de la encuesta realizada en el 2013. Lo anterior quiere decir que, de acuerdo con la percepción de los capitalinos, la discriminación hacia las personas con tatuajes o perforaciones ha disminuido un 4.5 %. Adicionalmente, en ambas ediciones de la EDIS, la discriminación hacia personas con tatuajes o perforaciones corporales se ubicó en la posición 20 dentro de una lista de 41 grupos en situación de discriminación. En la EDIS 2017, el 2.1 % de los participantes manifestó haber sido discriminado por estar tatuado.

Los tatuajes han ido ganando una mayor aceptación social, y en buena parte se han transformado en una forma de expresión cultural, social y de la individualidad, que va más allá de la edad, sexo, o el estatus social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir la Discriminación garantizan el derecho a la no discriminación por la apariencia física de las personas, por ejemplo, personas con modificaciones corporales como los tatuajes, sin embargo, aún prevalecen algunos estereotipos negativos sobre la práctica de los tatuajes y de las personas que los tienen.

Particularmente, en materia laboral, muchas empresas tienen dentro de sus códigos y criterios de selección, reglas que excluyen la contratación de personas con tatuajes o modificaciones corporales, afectando a personas en su mayoría menores de 20 años, es decir, personas que están entrando a la edad laboral.

A principios de este año, Querétaro aprobó una reforma a su Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación, en la que se incluye específicamente como discriminación tener tatuajes o una modificación corporal, con la finalidad de que las empresas modifiquen sus códigos, luego de que se reportara que alrededor del 60 % de las quejas presentadas por discriminación laboral en este estado, estuvieran relacionadas con los tatuajes.

Otros estados, que cuentan con leyes que contemplan la prohibición de la discriminación por tener tatuajes, son: la Ciudad de México, Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, San Luis potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Los tatuajes han estado presentes en la historia del hombre y su aceptación social seguirá creciendo mientras se refuerce el derecho de las personas a expresarse y a la no discriminación. Asimismo, esta industria enfrentará los retos que en materia de propiedad intelectual puedan interponerse, desde los derechos de reproducción, hasta la innovación tecnológica para plasmar los tatuajes en la piel de las personas.

Las opiniones expresadas en este artículo son responsabilidad exclusiva del autor y no representan necesariamente los puntos de vista de la AMPPI.

Todos los Derechos Reservados©. La reproducción, copia y utilización total o parcial del contenido está expresamente prohibida sin autorización. Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.